

DIVORCIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
Al señor GERARDO CUYO MILLINGALLE se le hace saber el extracto de demanda de Divorcio y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO:
ACTOR: ROSA MICHELLE CARRERA DOMÍNGUEZ.
DEMANDADO: GERARDO CUYO MILLINGALLE.
ASUNTO: Que previo el trámite pertinente en sentencia, se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, señor Gerardo Cuyo Millingalle, del matrimonio contraído en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 12 de julio del 2004. Se ha proceado dos hijos llamados Jostin Josué Cuyo Carrera y Gherap Cuyo Carrera, menores de edad. No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACIÓN: 14 de junio del 2012. DEFENSOR: Dra. Judith Bonilla. JUICIO DE DIVORCIO No. 778-2012 (G.P.)
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 3 de septiembre del 2012, las 11h27.- VISTOS: De la revisión de los recaudos procesales se verifica que a fojas dieciséis del proceso, con providencia de fecha viernes 3 de agosto del 2012, las 10h12, se emite la providencia mediante la cual se dispone se cite mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, al señor GERARDO CUYO MILLINGALLE omitiendo calificar la demanda que antecede; por lo cual, siendo obligación del Juzgador velar

RIVERA SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/87934/fi

R. del E. JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
A la señora MARIA AUXILIADORA CEDEÑO CEDEÑO, con el juicio de divorcio propuesto por el señor Antonio Guillermo Franco Montenegro en los siguientes términos:
ACTOR: Antonio Guillermo Franco Montenegro
DEMANDADA: Maria Auxiliadora Cedeño Cedeño
JUICIO: Divorcio Nro. 412-2011-S.-
FUNDAMENTOS DE DERECHO: inciso primero del numeral once del Art. 110 del Código Civil Vigente.
CUANTIA Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Galo Cadena
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, 15 de Abril del 2011.-Las 09h25.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal No. 0002-DP-DPP de 3 de enero del 2011.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario.- En consecuencia citese a la demandada MARIA AUXILIADORA CEDEÑO CEDEÑO, en legal y debida forma de conformidad con lo que dispone los artículos 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial

Nro. 01 y la autorización conferida al Doctor Galo Cadena. NOTIFIQUESE.- Fdo) Dr. Luis Eduardo Taipe G. (JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.-En virtud del juramento de la parte actora, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado ANGEL FELIX MESIAS INTRIAGO mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y del Empalme, Provincia del Guayas, se las hará mediando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.-Agréguese a los autos los documentos adjuntos.-Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora.-Notifíquese.!).
Dr. Francisco Robalino Ocaña -Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Quito, Agosto 24 del 2012.- CERTIFICO.
DR. RODRIGO ESCOBAR HERRERA
SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA (e)
Hay firma y sello
AC/87916/fi

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA

García Moreno 4-49 -Telf. 646-618 Ext. 136
Ibarra - Ecuador
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
JUEZ DR. MARIO VILLEGAS ZUMARRAGA
SECRETARIO DR. FRANCISCO LOZA LANDINES
CUANTIA INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 120 DEL AB. FERNANDO VEGA REALPE

Sólo puede ser feliz siempre
el que sepa ser feliz con todo.

CONFUCIO

segundo; mediando entre una publicación y otra al menos el termino de ocho días como lo dispone el inciso final del

MONSERRATE FIGUEROA RIVADENEIRA.
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO
No. 0068 - 2012.FV

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 013

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE VALVULAS Y PROVISIONES DEL ECUADOR VALPRO S.A.

Se comunica al público que VALVULAS Y PROVISIONES DEL ECUADOR VALPRO S.A. con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004898 de 19 de septiembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.- La compañía se dedicará: ... 11) Importación, compraventa, comercialización y distribución a nivel nacional de equipos, artículos, maquinaria, bienes y demás, relacionados con la industria minera,."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de septiembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/87928/fi

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 28 de mayo del 2012, las 11h27.- VISTOS: De la revisión de los recaudos procesales se verifica que a fojas dieciséis del proceso, con providencia de fecha viernes 3 de agosto del 2012, las 10h12, se emite la providencia mediante la cual se dispone se cite mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, al señor GERARDO CUYO MILLINGALLE omitiendo calificar la demanda que antecede; por lo cual, siendo obligación del Juzgador velar

de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.- CERTIFICO 14 JUN. 2012
DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO
Hay un sello AC/87534/cc
yuge señora GLORIA PIEDAD SOLÍS JORDAN, se dispone citarla por la prensa conforme lo estipulado en el Art. 82

del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, así como de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, lugar de matrimonio, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una CASILLERO JUDICIAL. No. 3483 JUICIO No. 894-2012- Abg. C.O.O. JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)

Quito, 27 de septiembre del 2012.

Convocatoria

CONVOCASE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EXPRESS ATENAS S.A.

De conformidad con lo establecido en el art. Décimo Octavo de los Estatutos así como al art. 236 de la Ley de Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Express Atenas S.A. a Junta General Extraordinaria de Accionistas la misma que se llevará a efecto el día Miércoles 10 de octubre del 2012, en la Sede Social que queda en San Pablo de Turubamba, Panamericana Sur, Kilómetro 14 1/2 de la ciudad de Quito, a las 08:00 horas para tratar y resolver el siguiente orden del día:

- Primero: Constatación del quórum e instalación de la Junta General Extraordinaria.
 - Segundo: Lectura de comunicaciones
 - Tercero: Toma de posesión del Nuevo Accionista
 - Cuarto: Informe del señor Gerente.
 - Quinto: Informe de la Comisión del Seguro
 - Sexto: Elección de Presidente Vicepresidente, Vocales para el resto del periodo 2012 2015.
 - Séptimo.- Toma de Posesión de los nuevos señores electos.
 - Octavo- Clausura de la Junta General Extraordinaria
- Nota: El Accionista que no está al día en sus aportes no podrá ingresar a la sesión de Junta General, por no gozar de sus derechos.
Se ruega puntual asistencia, la falta o atraso pasada la media hora de iniciado será sancionado de acuerdo a lo determinado en el Reglamento.

Por Express Atenas. Muy atentamente,

UNION FUERZA Y TRABAJO
José Alfredo Mazón Allán
Gerente

AC/87936/fi